AJUSTE AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA DE ACREDITACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA COMISION NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

Conste que nosotros, GUILLERMO VARGAS SALAZAR, mayor, casado, Matemático, vecino de San José, con cédula de identidad número uno guión trescientos cincuenta tres guión novecientos cincuenta y cuatro como Presidente del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en adelante denominado SINAES, debidamente autorizado para suscribir este convenio y MARIA DE LOS ÁNGELES CASCANTE CASTRO, mayor, casada, Máster en Administración de Empresas, vecina del Carmen de Guadalupe, San José, con cédula de identidad número uno guión cuatrocientos cuarenta y nueve guión ochocientos noventa y ocho, actuando como Secretaria Ejecutiva a.i. de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, en adelante CONAPE, debidamente autorizada para suscribir este convenio, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO

De conformidad con la ley seis mil cuarenta y uno de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete, CONAPE concede préstamos para financiar estudios en educación superior universitaria, dirigidos hacia carreras de Pregrado, Grado y especializaciones de Posgrado. De igual manera, consideró oportuno modificar el texto del considerando Tercero, para que se lea: En función de los recursos que administra CONAPE, es fundamental conocer en forma continua y permanente los resultados de los procesos de acreditación que realiza el SINAES.

SEGUNDO

El SINAES, según la Ley ocho mil doscientos cincuenta y seis de dos de mayo de dos mil dos, es el organismo oficial de acreditación de la educación superior costarricense, y tiene como fin planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior pública y privada, salvaguardando la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución. Al efecto podrá suscribir convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otros entes y órganos públicos o privados.

TERCERO

Para obtener el más eficiente uso de los recursos que administra, CONAPE desea conocer en forma continua y permanente los resultados de los procesos de acreditación que realiza el SINAES con el propósito de planificar y definir sus políticas de préstamos.

CUARTO

Es deseo de ambas instituciones ejecutar futuros proyectos conjuntos de colaboración que tiendan al fortalecimiento y desarrollo de la excelencia académica en la educación superior del país, facilitándose en forma mutua el cumplimiento de sus propios fines.

CONVENIMOS

Unir esfuerzos de las instituciones aquí representadas, mediante la suscripción de este convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Propósito

SINAES y CONAPE, instituciones estatales comprometidas con el desarrollo de la educación superior costarricense, unen sus esfuerzos para propiciar la excelencia académica de las universidades del país, públicas y privadas, mediante la gestión en los campos que le competen a cada institución.

Segunda: Compromisos del SINAES

En lo que se refiere al presente convenio, el SINAES se compromete a:

a- Informar a CONAPE acerca de las carreras y programas universitarios acreditados por esta entidad.
b- Ofrecer charlas al personal de CONAPE y a otros públicos de interés de CONAPE, sobre excelencia académica universitaria y los mecanismos utilizados por el SINAES para conceder la acreditación oficial académica.
c- Informar a CONAPE, de manera oportuna, cuando una carrera o programa universitario pierda la categoría de acreditación.
d- Hacer gestiones dirigidas a captar recursos que, mediante ley específica, permitan que CONAPE pueda administrarlos como fondos de préstamos a las universidades que emprendan procesos de acreditación.
e- Capacitar a los funcionarios designados por CONAPE en áreas de fortalecimiento de la educación superior y en las diversas etapas del proceso de acreditación oficial que realiza el SINAES.

Tercera: Compromisos de CONAPE

a- Informar a los estudiantes que demandan el servicio de crédito educativo sobre las carreras y programas universitarios que gozan de la acreditación académica extendida por el SINAES.
b- Mantener un registro actualizado de las carreras y programas universitarios acreditados por el SINAES.
c- Ofrecer financiamiento, de acuerdo con las normas y reglamentación vigente en CONAPE a estudiantes que vayan a cursar o cursen estudios universitarios en carreras oficialmente acreditadas por SINAES.
d- Enviar un reporte semestral al SINAES sobre cantidad de operaciones y desglose por carrera universitaria que sea acreditada.

Cuarta: Enlaces institucionales

La Dirección Ejecutiva del SINAES y la Dirección Ejecutiva de CONAPE, serán los enlaces interinstitucionales encargados de ejecutar este convenio. Estas dos dependencias podrán nombrar a los subalternos y colaboradores que apoyen las gestiones resultantes de este convenio.

Quinta: Actividades conjuntas de investigación

CONAPE y SINAES realizarán acciones conjuntas de investigación tendientes al mejoramiento permanente de la formación de recursos humano,_de la calidad de la educación superior y a la incorporación a ésta de la población sujeta de crédito educativo, compartiendo la información de sus bases de datos, de acuerdo con la legislación vigente.

Sexta: Promoción

SINAES y CONAPE, divulgarán la existencia y el alcance de este convenio, así como las carreras oficialmente acreditadas y las características y beneficios de los préstamos que ofrece CONAPE, utilizando para ello la propaganda escrita, mensajes radiales, mensajes electrónicos, televisivos, encuentros con la población meta y de cualquiera otra índole.

Séptima: Identificación de solicitudes

Las solicitudes de crédito correspondientes a estudiantes matriculados en carreras y programas universitarios acreditados por el SINAES, tendrán un distintivo que las calificará como: *carrera o programa universitario acreditado por el SINAES.*

Octava: Duración del Convenio

Este convenio tendrá una duración de un año y se entenderá prorrogado si ninguna de las partes manifiesta de manera escrita su deseo de no hacerlo con al menos un mes de anticipación a su vencimiento. Ambas instituciones quedan facultadas para rescindir unilateral y anticipadamente este convenio.

Novena: Estimación de cuantía

El presente convenio, por su naturaleza, es de cuantía inestimable.

Décima: Modificaciones al Convenio

Toda modificación a este convenio debe ser aprobada por el Consejo Directivo de CONAPE y por el Consejo Nacional de Acreditación.

Décima primera: Normativa aplicable

En lo no previsto aquí en forma expresa el presente convenio se regirá por la Ley N°6041, Ley N°8256, la Ley General de Administración Pública, la Ley de Contratación Administrativa, y disposiciones supletorias.

Décima Segunda: Fecha de aprobación

Este Convenio fue aprobado por el Consejo del SINAES en sesión de fecha 7 de agosto de 2009 y por el Consejo Directivo de CONAPE en sesión N°32-7-2009 de fecha 28 de julio de 2009.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los cuatro días de septiembre de dos mil nueve.

Por SINAES

Guillermo Vargas Salazar
Presidente
SINAES

Por CONAPE

María de los Angeles Cascante Castro
Secretaria Ejecutiva ai.
CONAPE